

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, ingresa para resolver solicitud de medidas cautelares allegada por cuenta de acreedor. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por considerarlo procedente con el fin de proteger los bienes del deudor se ORDENA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros y corrientes o cualquier otro título bancario o financiero que posea el deudor SERGIO PRADA SERRANO identificado con CC No. 91.224.436 en el BANCO FINANANDINA.

Ofíciase a la entidad financiera a fin de que se sirva retener los dineros correspondientes y constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado en la cuenta No. 680012031010010 del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación. Finalmente, se advierte que con la recepción del oficio queda consumado el embargo; deberá tenerse en cuenta lo señalado en el art. 594 del C. G. del P. Envíense los oficios correspondientes por secretaría, al buzón de correo electrónico de la entidad bancaria con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

De otro lado, como quiera que hasta el momento no se han fijado honorarios al auxiliar de la Justicia – Liquidador OSCAR BOHÓRQUEZ MILLAN, teniendo en cuenta la información presentada con el escrito de solicitud de demanda¹, se fija la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) como honorarios del liquidador, suma acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.11.7.4. del Decreto 2130 de 2015 y en el parágrafo 2 del artículo 67 de la ley 1116 de 2006.

Por último, se requiere al liquidador para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1116 de 2006 presente el acuerdo de adjudicación debidamente aprobado, para lo cual tiene un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión.

Por secretaría y a través de los medios electrónicos, remítase el oficio correspondiente, con destino al designado auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

¹ Folio 44, Documento N°01Demanda

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d60521d0ddd57d6521a7e6ccab95a31e693c91bc7096d44804a72ea0c2f17fe0

Documento generado en 18/01/2022 06:47:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>